



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 16 de enero de 2016

Número 12

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3
Corrección de errores 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1559/15 3

NOTARÍAS:

- Notaría de don Miguel Ángel del Pozo Espada:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 4
- Notaría de doña Rosa-María Cortina Mallol:
Expediente de venta extrajudicial 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contratos 4
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Programa Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla 5
Cesión gratuita de detectores de humos a municipios de la
provincia 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 497/13; número 2: autos 1475/12;
número 3: autos 608/12; número 6: autos 248/14; número 7:
autos 195/13, 794/15, 200/13, 866/15 y 81/15; número 8:
autos 258/15; número 11: autos 1016/13 11
Granada.—Número 7: autos 1211/14 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 1315/14 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 16
- Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión
de una plaza de Administrativo-Técnico Contable en hacienda
local. 18
- Los Corrales: Solicitud de licencia 20

— El Garrobo: Presupuesto general ejercicio 2016.	20
— La Puebla de Cazalla: Reglamentos municipales	20
— El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2016	28
Correcciones de errores.	28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0555/15/F.

Interesado: Avícola El Alcaravan, S.L.

DNI. núm.: B91901306.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de noviembre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla 4 de enero de 2016.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), M.^a Dolores Bravo García.

253W-84

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0645/15/F.

Interesado: Don Antonio Flores Molina.

DNI. núm.: 49037821G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de noviembre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de enero de 2016.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), M.^a Dolores Bravo García.

253W-83

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Visto el envío del anuncio a publicar en el tablón de edictos en el Ayuntamiento de Arahál, con fecha de salida de esta Delegación 14 de diciembre de 2015, y número de registro 458/2156, del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente SE/0504/15/SAM incoado a don José María Montero Gallego., con C.I.F. número 28547824V, habiéndose detectado errores en el texto de dicho acto administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., se procede a su corrección, en base a lo siguiente:

1º.—En el anuncio aparece como interesado:

Doña Juana María Montero González.

2º.—Debe aparecer:

Don José María Montero Gallego.

En Sevilla a 4 de enero de 2016.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), M.^a Dolores Bravo García.

253W-85

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Exped. núm. VP/01559/2015

Ángel Camacho Alimentación, S.A., ha solicitado la ocupación por un plazo de (10) diez años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.
Término municipal: Morón de la Frontera (Sevilla)
Vía pecuaria: Cordel del Arahál.
Superficie: 170,61 m²

Con destino a: Proyecto de acceso a fábrica en Ctra. A-8125, P.K. 16+610 y parking de camiones.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

253W-12491-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON MIGUEL ÁNGEL DEL POZO ESPADA

Yo, Miguel Ángel del Pozo Espada, Notario de Sevilla, con despacho en calle Virgen de Luján número 18, 1ª planta, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/2015, de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Número diecisiete. Piso vivienda en la planta cuarta, letra b, tipo b-3 del edificio en Sevilla, señalado como el bloque 821 en la barriada de Pino Montano, hoy calle Esparteros número seis, código postal 41015. Tiene una superficie construida de ochenta metros cuarenta decímetros cuadrados y la útil de sesenta y seis metros cinco decímetros cuadrados, convenientemente distribuidos para vivienda. Linda: por su frente, con vestíbulo de acceso y patio interior; por la derecha entrando, con calle Esparteros; por la izquierda, con piso letra A de su misma planta; y por el fondo, con calle Delineantes. Cuota. Su cuota de participación es de tres enteros setenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Sevilla, al folio 92 del tomo 858, libro 857, finca número 60.482, inscripción tercera.

Se señala la única subasta de carácter electrónico en el portal de subastas dispuesto a tal efecto por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para el día 24 de febrero de 2016, a las 12.00 horas del mediodía.

El tipo para la subasta es de trescientos diez mil ciento sesenta y seis euros y setenta y seis céntimos de euro (310.166,76 €).

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la cuenta bancaria número ES58-0182-0406-0502-0159-1057 el treinta por ciento del tipo correspondiente.

En Sevilla a 7 de enero de 2016.—El Notario, Miguel Ángel del Pozo Espada.

8W-134-P

NOTARÍA DE DOÑA ROSA-MARÍA CORTINA MALLOL

Yo, Rosa-María Cortina Mallol, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lebrija,

Hago constar: Que se han iniciado por acta autorizada ante mí, el día 2 de julio de 2015, y protocolizado el día 24 de diciembre de 2015, con el número 1916 de Protocolo, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, cuya dirección electrónica en el portal de subastas es la siguiente: SUB-NV-2016-19501, a instancia de la Entidad mercantil «Caixabank, S.A.», contra don Juan Manuel Bernal García y doña Rafaela García Jiménez, sobre la siguiente finca hipotecada.

Urbana: Número seis. Vivienda unifamiliar adosada, señalada con el número seis, en la urbanización residencial «Ceret Pago Dulce», sita en Pago Dulce, en la avenida Juan Peña «El Lebrijano» núm. 3, hoy número 7, vivienda 3, en el municipio de Lebrija (Sevilla).

Está construida sobre una parcela de noventa y tres metros y veintiún decímetros cuadrados.

Tiene una superficie total construida de ciento diecisiete metros y veintisiete decímetros cuadrados, de los que corresponden a la planta baja cincuenta y cinco metros y treinta y siete decímetros cuadrados y a la planta alta sesenta y un metros y noventa decímetros cuadrados y una superficie total útil de noventa y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados, de los que igualmente corresponden a la planta baja cuarenta y cuatro metros y doce decímetros cuadrados y a la planta alta cincuenta metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Linda: Al frente, con calle privada de la urbanización; derecha, entrando, con vivienda número siete de esta urbanización; izquierda, con vivienda número cinco de esta urbanización; y fondo, con el colegio público «El Recreo».

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera núm. 2, tomo 2.368, libro 677 del Ayuntamiento de Lebrija, folio 72, Finca 30.583, inscripción 4.ª.

En Lebrija a 8 de enero de 2016.—La Notaria, Rosa-María Cortina Mallol.

36W-125-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Con respecto a las licitaciones ya formalizadas, que a continuación se relacionan, indicar que una vez aprobada la financiación de las mismas con fondos FEDER se hace público para general conocimiento que:

«Estas actuaciones están incluidas en el marco de los Proyectos FEDER para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el período de intervención 2007-2013, cofinanciados en un 50,857515 % por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).»

<i>Núm. proc.</i>	<i>Objeto</i>	<i>Adjudicatario (Importe)</i>	<i>Formalización</i>	<i>Publicación</i>
243/2010	Dialogo competitivo del suministro remodelación y mantenimiento del CPD	Telvent Global Services S.A. (720.947,34 €)	02/02/2011	Diálogo Competitivo
365/2011	Suministro de 8 servidores, adecuación licencias, dos switches de fibra	Grupo Seidor S.A. (485.393,00 €)	01/02/2012	D0UE 27/10/11 BOE 22/11/10
160/2012	Suministro dos SAN y conmutadores para conexonado de redes	SICROM S.L. (460.087,18 €)	24/01/2013	DOUE 31/08/12 BOE 13/09/12
399/2014	Suministro del software de archivado seguro de correo	Itechgrup S.L. (147.378 €)	17/12/2014	26/01/2015 BOP
400/2014	Equipamiento para la infraestructura necesaria en CPD provincial para la implantación de sistemas de gobernanza y transparencia	Itechgrup S.L. (240.790,00 €)	09/12/2014	31/01/2015 BOP
460/2014	Adquisición, instalación, configuración de plataforma software para servidores	Ingenia Ingeniería e Integración Avanzadas S.A. (32.568,90 €)	19/01/2015	Negociado
404/2014	Infraestructura necesaria para la implantación de la administración electrónica de la Diputación de Sevilla	Teknoservice S.L. (117.370,00 €)	29/10/2014	03/02/2015 BOP
490/2014	Incidencias urbanas	Servicios de desarrollo orientado a soluciones S.L. (108.645,90 €)	28/01/2010	21/11/2014 BOP
392/2014	Suministro, configuración e integración de cabina para CPD provincial	Si crom S.L. (175.966,67 €)	18/06/2015	29/07/2015 BOP
152/2009	Servicios de la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación Sevilla	UTE Telefónica de España SAU y Telefónica Móviles de España (580.000,00 €)	03/03/2010	Dialogo Competitivo
316/2008	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo del SIL II Fase	Geografía Aplicada S.L. (118.000,00 €)	02/03/2009	16/10/2008 BOP
017/2010	Contrato de asistencia técnica para la prórroga SIL II Fase	Geografía Aplicada S.L. (36.307,69 €)	28/02/2010	Prórroga
311/2010	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo del SIL III Fase	Geografía Aplicada S.L. (175.507,31 €)	15/09/2010	Negociado
081/2012	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo del SIL Fase 2012	Geografía Aplicada S.L. (81.144,07 €)	04/07/2012	Negociado
034/2013	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo del SIL Fase 2013	Geografía Aplicada S (82.000,00 €)	02/05/2013	Negociado
458/2014	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo del SIL Fase 2013	Geografía Aplicada SL (71.353, 70 €)	26/11/2014	Negociado

Sevilla a 13 de enero de 2016.—El Secretario General. P.D. Resol. 2579/2015 de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-223

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Mediante acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2015, se ha aprobado el Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que se expone al público por plazo de diez (10) días hábiles, según previene el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación, procediéndose a su publicación a los efectos oportunos:

«El Área de Servicios Públicos Supramunicipales, tramita expediente de aprobación del Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, previo a la aprobación del Segundo Plan Director, previsto para 2017.

El Primer Plan Director de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, fue aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 29 de noviembre de 2005, con una vigencia hasta 31 de diciembre de 2013.

Su desarrollo trajo como consecuencia la suscripción de Convenios de Colaboración entre esta Diputación y las Entidades Locales, Ayuntamientos y Mancomunidad del Aljarafe, titulares de parques de bomberos.

Con la consecución de este Plan Director, el Servicio Provincial se situó con 27 parques de Bomberos por toda la provincia (1 Parque Central ubicado en Sanlúcar la Mayor y 26 Parques pertenecientes a Entidades Locales).

Culminado éste, los Convenios de Colaboración suscritos, pudieron ser prorrogados por un año más, a tenor de los establecido en la cláusula novena de los mismos, estableciéndose una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, suscrita mediante Addenda de 19 de diciembre de 2013.

Aprobada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal aprobó, mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, un Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que permitió la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada ley, realizando modificaciones precisas en el actual sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, sin reducir por ellos los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

En ejecución del referido Programa, se han firmado un total de 19 convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Arahál, Aznalcóllar, Cantillana, Cazalla de la Sierra, Fuentes de Andalucía, Montellano, La Rinconada, El Saucejo, Écija, Estepa, Gerena, Lebrija, Morón de la Frontera, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Pilas, El Ronquillo, Utrera y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. No habiendo suscrito Convenio los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Carmona, Coria del Río, Lora del Río, Marchena y Dos Hermanas.

Estando próxima, la conclusión de los Convenios suscritos, y dado que el Segundo Plan Director, va a necesitar un periodo más amplio de implantación, surge como continuación al primer Plan Director de 29 de noviembre de 2005 y al Programa de Transición 2015, de 27 de noviembre de 2014, el Programa Operativo 2016 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo objetivos son los siguientes:

- Mantener la Unidad Provincial aplicando criterios de solidaridad e igualdad.
- Optimización de todos los recursos actualmente disponibles.
- Mantener la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos y Mancomunidad de Fomento y Cooperación del Aljarafe.
- Concretar la aportación de la Diputación de Sevilla y la de las Entidades Locales con los parques de Bomberos.
- Mantener la estructura organizativa en las cinco áreas de intervención ya creadas en el primer Plan Director y reafirmadas en el Programa de Transición 2015.
- Mantener los criterios de dispersión geográfica de los recursos, humanos y materiales, en estado de espera y agrupación de éstos en estado de activación del Sistema y en función del siniestro localizado.
- Renovación de la flota de vehículos en especial aquellos que presentan una antigüedad superior a los veinte (20) años o un kilometraje superior a los 175.000 kms. Esto supondrá una inversión en torno a los siete (7) millones de euros atendándose con los presupuestos de los próximos seis (6) años.
- Ejecución de las nuevas instalaciones para los parques de Bomberos de Lebrija y Osuna e inicio de los trámites administrativos para el nuevo parque de bomberos en el eje operativo de la A-92.
- Suministros EPI,s Equipos de Protección Individual y de vestuario de trabajo en parque. Ya elaborados los pliegos de prescripciones técnicas e iniciaremos tramitación anticipada para cubrir los próximos cuatro (4) años (2016 a 2019 ambos inclusivos) con una inversión aproximada en torno a 1,6 millones de euros.
- Garantizar los retenes especiales en fiestas locales con un cierto nivel de riesgo, sin coste para los Ayuntamientos.
- Aprobar el Segundo Plan Director que comenzará en 2017 y dará cobertura a 6 años como mínimo del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.
- Incorporar veinte bomberos funcionarios de la plantilla de la Diputación y adscribirlos al Área Campiña-Sierra Sur.

El Programa Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, estructurado en Apartados y Anexos, contempla en primer lugar, los objetivos del Programa BPS, el Programa Operativo 2016, índice de riesgos de la provincia de Sevilla, análisis de las Áreas Operativas ya creadas en el Primer Plan Director y reafirmadas en el Programa de Transición 2015 (Área del Aljarafe, Área Bajo Guadalquivir, Área Centro, Área Norte y Área Campiña-Sierra Sur), la dotación de convenios de colaboración, anualidad 2016, Convenios de Colaboración anualidad 2016 y anexos al mismo.

Este Programa continuará con el modelo de gestión del funcionamiento del Servicio de Bomberos de la provincia de Sevilla, mediante la firma de convenios de colaboración actualizados, entre la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos y MDFA, titulares de Parques y cuyo modelo tipo se incluye en el presente Programa.

Como anexo al referido Convenio Tipo de Colaboración, figuran las Bases de la Convocatoria Pública para acceder al Servicio de Bomberos/as voluntarios/as de los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla y Hoja de Evaluación Operativa.

En los anexos del 1 al 5, se contemplan los siguientes apartados, adquisición de vestuario B.P.S. 2016/2019, adquisición equipos de protección individual B.P.S. 2016/2019, vehículos B.P.S. 2016/2022, inversiones previstas en Parques de Bomberos del Sistema BPS y un resumen económico del Programa Operativo.

El presente Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, traerá aparejado los siguientes gastos:

<i>PROPUESTAS A DESARROLLAR</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE 2016</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
CONVENIOS DE COLABORACION CON AYUNTAMIENTOS	3203.136.00/462.00	3.470.000,00 €	3.470.000,00 € AÑO 2016
CONVENIO DE COLABORACION CON LA MANCOMUNIDAD DE FOMENTO Y DESARROLLLO DEL ALJARAFE	3203.136.00/463.00	1.000.000,00 €	1.000.000,00 € AÑO 2016
ADQUISICION VESTUARIOS SISTEMA BOMBERO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	3203.136.00/221.04 3203.136.00/462.00 3203.136.00/463.00	167.125,20 €	668.500,80 € AÑOS 2016/2019
ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SISTEMA BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	3203.136.00/633.00 3203.136.00/650.00	232.925,00 €	931.700,00 € AÑOS 2016/2019

PROPUESTAS A DESARROLLAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2016	IMPORTE TOTAL
VEHICULOS SISTEMA BOMBEROS PROVINCIA DE SEVILLA	3203.136.00/358.00 3203.136.00/64800	100.000,00 €	7.255.000,00 € AÑOS 2016/2022
INVERSIONES SISTEMA BOMBEROS PROVINCIA DE SEVILLA	3203.136.04/650.00 3203.136.00/650.00 3203.136.00/622.00	737.194,00 € 450.000,00 € 650.000,00 €	1.837.194,00 € AÑO 2016
PRESUPUESTO TOTAL			15.162.394,80 €

Por cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a los artículos 25, 26 y 32, así como lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en concreto en los artículos 26, 28.2 y 46; en la Ley 5/201, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto asimismo, los informes de la Intervención y de la Secretaría de esta Corporación, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar el Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que se anexa y el Sr. Secretario diligencia con su firma, cuya vigencia comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos anuales, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, hasta la aprobación de un segundo Plan Director de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios.

Segundo.—Exponer el expediente a información pública durante un plazo de 10 días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Facultar al Presidente en términos tan amplios como proceda jurídicamente, para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de las previsiones contenidas en el citado Programa 2016, adaptadas a las necesidades dimanadas del Área de Servicios Públicos Supramunicipales conforme a la legalidad vigente para una mejor prestación del Servicio, excepto lo relativo a la alteración del número de Parques del Sistema, en cuyo caso se estaría a lo dispuesto con el artículo 32 del TRRL.»

En Sevilla a 13 de enero de 2106.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-215

Mediante acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2015, se ha aprobado inicialmente la cesión gratuita de detectores de humos a municipios de la provincia, que se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, según previene el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las cesiones se elevarán a definitivas si durante el plazo a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo no presentaren alegaciones o reclamaciones algunas.

Acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación, procediéndose a su publicación a los efectos oportunos:

«El Área de Servicios Públicos Supramunicipales entre sus objetivos contempla la necesidad de sensibilizar y formar a la población, en prevención y autoprotección ante situaciones de emergencias.

Por ello, durante este año 2015, la Diputación de Sevilla puso en marcha una iniciativa dirigida a mejorar la seguridad en las viviendas de las personas mayores, al objeto de ceder de manera gratuita a los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, detectores de humo, cuyos destinatarios serían personas mayores de setenta (70) años que vivieran solas y/o usuarios cuyas circunstancias así lo aconsejen, de manera que estuvieran protegidos ante posibles incendios en sus viviendas.

La selección de los beneficiarios, se ha realizado a propuesta del Área de Cohesión Social e Igualdad, de conformidad con el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y en función de los datos facilitados por los Servicios Sociales Comunitarios.

Que según lo establecido en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales (LBELA) de Andalucía y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, (RBELA) en sus artículos 26 y 50, respectivamente, las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales, previa instrucción del correspondiente expediente, a otras Administraciones o Entidades Públicas y a Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 50.1 del RBELA, la competencia para aprobar la cesión corresponde al Pleno de la Corporación, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50,5 del RBELA, la cesión podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria, no obstante si la naturaleza de los fines a satisfacer y las características de los bienes lo hacen aconsejable deberá promoverse la concurrencia de los posibles beneficiarios.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del RBELA, consta en el expediente, memoria técnica y justificativa de fecha 12 de marzo de 2015, suscritas por el Jefe Operativo del Sistema BPS y la Técnica de Formación, de los fines perseguidos con la cesión, redundando en el beneficio de la comunidad vecinal, informe de valoración de fecha 10 de noviembre de 2015, informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2015 y certificado de fecha 12 de noviembre de 2015, de que los citados bienes figuran inscritos en el Inventario de la Corporación, Informe de la Intervención de Fondos de fecha 3 de diciembre de 2015, de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo a los bienes objeto de cesión así como informe de la Secretaría General.

El gasto efectuado para la adquisición de los detectores de humos, ha sido de 21.719,50 € (IVA incluido, imputado a la partida 3203.13600/62300 (15cgc001) del presupuesto de 2015, adquiriéndose un total de 2.403 detectores.

Por cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 50.1 del RBELA, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la cesión gratuita de los 2.403 detectores adquiridos por esta Diputación, con destino a municipios de la provincia, según propuesta del Área de Cohesión Social e Igualdad y aceptados de conformidad por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que se relacionan a continuación:

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES
CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	38
	CORNISA ALJARAFE	CASTILLEJA DE GUZMÁN	8
		GINES	15
		SANTIPONCE	16
		VALENCINA	14
	GELVES	ALMENSILLA	34
		GELVES	28
		PALOMARES	14
	LA PUEBLA DEL RÍO	ISLA MAYOR	15
		LA PUEBLA DEL RÍO	20
	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	45
		EL CUERVO DE SEVILLA	18
		MARISMILLAS	6
		EL PALMAR DE TROYA	12
TOTAL DETECTORES ÁMBITO CASTILLEJA DE LA CUESTA			283

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES				
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES	
UMBRETE	OLIVARES	ALBAIDA DEL ALJARAFE	12	
		OLIVARES	40	
		SALTERAS	39	
		VILLANUEVA DEL ARISCAL	12	
	PILAS	AZNALCÁZAR	30	
		CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	16	
		CASTILLEJA DEL CAMPO	10	
		HUÉVAR DEL ALJARAFE	30	
		PILAS	49	
		VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	16	
		SANLÚCAR LA MAYOR	AZNALCÓLLAR	85
	BENACAZÓN		68	
	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		22	
	ESPARTINAS		22	
	SANLÚCAR LA MAYOR		28	
	UMBRETE		22	
	TOTAL DETECTORES ÁMBITO UMBRETE			501

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES
GUILLENA	LA ALGABA	LA ALGABA	34
	BRENES	ALCALÁ DEL RÍO	16
		BRENES	16
		VILLAVERDE DEL RÍO	20
	GUILLENA	BURGUILLOS	14
		CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	20
		GERENA	28
		GUILLENA	38
	EL RONQUILLO	ALMADÉN DE LA PLATA	19
		EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	21
		EL GARROBO	14
		EL MADROÑO	23
		EL REAL DE LA JARA	16
		EL RONQUILLO	16
TOTAL DETECTORES ÁMBITO GUILLENA			295

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES
EL PEDROSO	CANTILLANA	ALCOLEA DEL RÍO	15
		CANTILLANA	32
		TOCINA	30
		VILLANUEVA DEL RÍO	32
	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	38
		GUADALCANAL	35
		EL PEDROSO	30
	CONSTANTINA	ALANÍS DE LA SIERRA	22
		CONSTANTINA	40
		LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	25
		SAN NICOLÁS DEL PUERTO	18
	LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	62
	PEÑAFLORES	LA CAMPANA	30
		PEÑAFLORES	28
		LA PUEBLA DE LOS INFANTES	30
	TOTAL DETECTORES ÁMBITO EL PEDROSO		

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES
MARCHENA	ARAHAL	ARAHAL	85
	FUENTES DE ANDALUCÍA	CAÑADA ROSAL	28
		FUENTES DE ANDALUCÍA	28
		LA LUISIANA	36
	MARCHENA	MARCHENA	46
		PARADAS	24
	MONTELLANO	EL CORONIL	46
		CORIFE	18
		LOS MOLARES	28
		MONTELLANO	50
	EL VISO DEL ALCOR	EL VISO DEL ALCOR	44
TOTAL DETECTORES ÁMBITO MARCHENA:			433

DISTRUBUCIÓN DE DETECTORES DE HUMO POR ÁMBITOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS TERRITORIALES	ZONAS DE TRABAJO SOCIAL	MUNICIPIOS DETECTORES	NÚMERO DE DETECTORES
OSUNA	LOS CORRALES	LOS CORRALES	8
		MARTÍN DE LA JARA	8
		EL SAUCEJO	9
	ESTEPA	BADOLATOSA	19
		CASARICHE	31
		ESTEPA	42
		GILENA	10
		HERRERA	39
		LORA DE ESTEPA	10
		MARINALEDA	11
		PEDRERA	17
		EL RUBIO	23
		LA RODA DE ANDALUCÍA	18
	OSUNA	AGUADULCE	27
		LANTEJUELA	20
		OSUNA	40
		LA PUEBLA DE CAZALLA	47
	PRUNA	ALGÁMITAS	10
		PRUNA	20
		VILLANUEVA DE SAN JUAN	15
TOTAL DETECTORES ÁMBITO OSUNA			424

TOTAL DETECTORES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA: 2.403

Segundo.—Exponer el expediente a información pública durante un plazo de veinte (20) días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.—Elevar a definitivas las cesiones de los bienes referenciados si durante el plazo a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo no se presentaren alegación o reclamación alguna dándose cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.—Formalizar los términos de la cesión de los bienes cedidos gratuitamente, en un acta de aceptación y recepción con los Ayuntamientos que recibirán relación detallada de beneficiarios a los que se les deben instalar los referidos detectores según indicaciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Quinto.—Facultar al Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, en términos tan amplios como proceda jurídicamente.

Sexto.—Una vez aprobada la cesión, se dará traslado de dicho acuerdo, al Servicio de Patrimonio a los efectos de dar de baja en el inventario los bienes referenciados.»

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 497/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Miguel Ángel de la Ossa Márquez contra Solumat Obras Públicas SL, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia num. 454/2015

En Sevilla a 28 de octubre de 2015 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 497/2013 promovidos por don Miguel Ángel de la Ossa Márquez contra Solumat Obras Públicas SL y Fogasa sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Miguel Ángel de la Ossa Márquez contra Solumat Obras Públicas SL y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 8492,36 € netos €, más 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Solumat Obras Públicas SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 29 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-10986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1475/2012, a instancia de la parte actora Juan Guisado Gonzales contra Pan Artesano del Palmar, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 223/2015.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1475/2012, promovidos por Juan Guisado Gonzales; contra Pan Artesano del Palmar, S.L., sobre Social Ordinario.

Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por don Juan Guisado González frente a la empresa Pan Artesano del Palmar, S.L., y, en consecuencia, procede condenar a la misma a abonar al trabajador la cantidad de ocho mil cuatrocientos dieciséis euros con cuarenta y seis céntimos (8.416,46) más los intereses en la forma determinada en el Fd tercero y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que, en cuanto citado a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla, a 12 de mayo de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Pan Artesano del Palmar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-9412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2012 a instancia de Antonio Manuel Anaya Santiago contra Grupo Isotur SL y Otros se ha dictado sentencia núm. 453/15, de fecha 3 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Antonio Manuel Anaya Santiago frente a Grupo Isosur, S.L. e Imsortiz Cubiertas, S.L. en concurso en reclamación de cantidad.

2. Condeno solidariamente a las demandadas Grupo Isosur, S.L. e Imsortiz Cubiertas, S.L. en concurso a que paguen al demandante Antonio Manuel Anaya Santiago la cantidad total de catorce mil quinientos ochenta y un euros y veintinueve céntimos (14.581,29 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

3. Condono solidariamente a las demandadas Grupo Isosur, S.L. e Imsortiz Cubiertas, S.L. en concurso a que paguen al demandante Antonio Manuel Anaya Santiago el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; más el interés legal del dinero, respecto de los conceptos extrasalariales, desde la fecha de la reclamación hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de notificación de la sentencia a la condenada hasta su total pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurren las empresas condenadas, deberán acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso. Al ser la condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Si en dicho caso excepcional recurren las empresas demandadas, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Isotur SL e Imsortiz Cubiertas SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-11978

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/13 Ej. 248/2014 a instancia de la parte actora don Juan Antonio López Cano contra Esabe Vigilancia SA y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 5 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Juan Antonio López Cano en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-11243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 195/2013, seguidos a instancias de don Pedro Andrades Moreno contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2016, a las 9,30 horas, para la conciliación previa y a las 10.00 horas para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-8794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 794/2015 seguidos a instancias de don Guimer Humberto Usquiniano Rivas, contra Susa, S.C. y Saludalia Negocios, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Susa, S.C., como parte codemandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2016, a las 10:30 horas y a las 11:00 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Susa, S.C., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258-189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 200/2013, seguidos a instancias de doña Rocío Geniz Calvo contra C.K.C. Congelados, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a C.K.C. Congelados, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2016, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a C.K.C. Congelados, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-8320

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por la señora doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 866/2015, seguidos a instancias de doña Ana María Gallardo Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial y Amerapab, sobre despidos/ceses en general, se

ha acordado citar a Amerapab, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de febrero de 2016, a las 10.20 horas y a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Amerapab, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258-227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 81/2015 seguidos a instancias de José Manuel Monge Román contra Mutua Fremap, INSS y TGSS y Consbarclara 2009 SL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Consbarclara 2009 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de febrero de 2016 a las 9:25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación A Consbarclara 2009 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

36F-6013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2015, a instancia de la parte actora don Sebastián Galán Ponce contra Paint Sevilla Car, S.L., TGSS, don Rafael Gómez Barranca, doña María del Rocío Barreiro del Cerro, RSR Motor, S.L., y don Jesús Manuel Montes Guerra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Decreto de fecha 20 de marzo de 2015, cuya Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

– Admitir esta demanda presentada en materia de declarativa de derecho y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 17 de febrero de 2016, a las 9,15 horas, y el segundo solo ante la Magistrada–Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9,30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Tener por hecha la manifestación del actor de acudir a Juicio asistido de Letrado, a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

– Cítese a interrogatorio de parte, al representante legal de la/s demanda/s poniendo en conocimiento de las mismas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

– Citar a Fogasa con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

– Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Paint Sevilla Car, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-10045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1016/2013 a instancia de Milagros Montero Blando, se ha acordado citar a Teeme 2003 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2016 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.^a planta —Edificio Noga— CP 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Teeme 2003 SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-10369

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Granada

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2014, a instancia de la parte actora don Cándido Gutiérrez Capilla, contra Martínez Díaz S.A., Albegran, S.A., Acromsa Inversiones, S.L., Ansemar Sociedad Española de Inversiones Exteriores, S.A., Colinas de Sanx, S.L., Edifinsa, S.L., Patrimonial Acevedo, S.L., José Antonio Romero Acevedo, Soplas, S.L. y Eulalio Segovia Orihuela, se ha dictado Resolución de fecha 28/10/15 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación, Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada a 28 de octubre de 2015.

Visto el contenido de la anterior acta de suspensión, dese traslado por 4 días a la demandada Martínez Díaz S.A., para que proceda a la designación de nuevo Letrado dada la renuncia del letrado Sr. Rubiño Abarca; bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin asistencia Letrada alguna. Y sea citado su legal representante para que comparezca personalmente ante este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2016, a las 10:40 horas, al objeto de asistir al Juicio Oral señalado para dicho día y hora, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las 10:15 horas.

Cítese igualmente a los legales representantes de las demandadas Edifinsa, S.L., Colinas de Sanx, S.L. y Patrimonial Acevedo, S.L., vía edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2016, a las 10:40 horas, al objeto de asistir al Juicio Oral señalado para dicho día y hora, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las 10:15 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los legales representantes de las demandadas Colinas de Sanx, S.L., Edifinsa, S.L. y Patrimonial Acevedo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 28 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

258-10990

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2014, a instancia de la parte actora don Cándido Gutiérrez Capilla contra Martínez Díaz, S.A., Albegran, S.A., Acromsa Inversiones, S.L., Ansemar Sociedad Española de Inversiones Exteriores, S.A., Colinas de Sanx, S.L., Edifinsa, S.L., Patrimonial Acevedo, S.L., don José Antonio Acevedo Romero, Soplas, S.L., y don Eulalio Segovia Orihuela sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sr. doña Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada a 16 de noviembre de 2015.

Visto el contenido del anterior sobre devuelto por el servicio de correos, cítese al legal representante de la demandada Ansemar Sociedad Española de Inversiones Exteriores, S.A., vía Edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2016, a las 10,40 horas, al objeto de asistir al Juicio oral señalado para dicho día y hora, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las 10,15 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ansemar Sociedad Española de Inversiones Exteriores, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 16 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

8W-11726

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (Familia)

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1315/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 23 de Sevilla a instancia de Pablo Luis Paz Lazo contra Francimara Costa de Castro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 841/2015

Sevilla a 19 de noviembre de 2015.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1315/14, a instancia de don Pablo Luis Paz Lazo representado por el Procurador Sr. Selma Bohórquez contra Francimara Costa Castro en situación de rebeldía.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Selma Bohórquez en nombre y representación de Pablo Luis Paz Lazo contra Francimara Costa Castro declaro disuelto su matrimonio por divorcio, sin que proceda adoptar medida alguna en cuanto a los efectos de dicho divorcio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002131514 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francimara Costa de Castro, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2015.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

253W-12260-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 30 de noviembre de 2015 y número de Registro 6706, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 8 de mayo de 2015, relativo a la parcela RS-6 del API-DE-03, calle Medina Azahara de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 21 de diciembre de 2012, fecha en la que fueron recibidas las obras de urbanización de la 2.ª fase del Proyecto de Urbanización del SUNP-TO-2 «Torreblanca Sur».

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos (2) años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 21 de diciembre de 2014, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 8 de mayo de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la parcela RS-6 del API-DE-03, calle Medina Azahara de esta ciudad (Ref. Catastral 2213715TG4421S0001DI), por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres (3) meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-12111

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 30 de noviembre de 2015 y número de Registro 6716, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 23 de septiembre de 2013, relativo a la finca sita en plaza San Martín de Porres número 3, de esta ciudad (Ref. Catastral 3716037TG3431N0001NE), en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 14 de agosto de 2013.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 14 de agosto de 2015, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 23 de septiembre de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en plaza San Martín de Porres número 3 de esta ciudad (Ref. Catastral 3716037TG3431N0001NE), por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del

Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-12121

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos realiza la siguiente convocatoria pública para una plaza de Administrativo-Técnico Contable en Hacienda Local.

CONVOCATORIA

Plazas: Una (1) plaza de Administrativo-Técnico Contable en Hacienda Local.

Duración: La duración del contrato será de seis (6) meses.

Titulación: Grado Superior en Administración y Finanzas. F.P II Administrativo o equivalente.

Requisitos: Los exigidos en las bases de la convocatoria.

Proceso selectivo: Se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I a estas bases, dentro del plazo establecido en la convocatoria dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y se presentarán preferentemente en el Registro General, sin perjuicio de poder presentarse en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a partir de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

PUBLICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA

Las Bases se encontrarán publicadas en los medios informativos municipales, así como en el tablón de anuncios de las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Igualmente serán objeto de publicación todos los actos que se deriven del proceso y que requieran información pública únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

BASES DE SELECCIÓN

Primera.—Descripción del puesto.

Una (1) plaza de Administrativo Técnico-Contable en Hacienda Local.

Tipo de contrato: Obra o servicio. Su duración será de seis (6) meses.

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán principalmente las siguientes:

- Labores de contabilidad y administración en el Área de Hacienda Local del Ayuntamiento.

Segunda.—Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión de la titulación académica requerida o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios).

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los/as solicitantes deberán reunir todos los requisitos mencionados en la presente base a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser considerados una vez que haya expirado este.

Tercera.—Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a partir de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I a estas bases, dentro del plazo establecido en la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde de Castilblanco de los Arroyos preferentemente en el Registro General, sin perjuicio de poder presentarse en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme al baremo que figura en el apartado octavo de las presentes bases y en el mismo orden que el establecido en estas, del D.N.I./N.I.E. Para acreditar la experiencia laboral se deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizado, inferior a tres (3) meses.

Los/as solicitantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada, para ello las fotocopias llevarán la leyenda «es copia fiel del original» y a continuación la firma.

En cualquier momento del proceso la Comisión de Selección podrá requerir al interesado/a la documentación necesaria para la comprobación de la veracidad de las copias así como cualquier otra documentación adicional necesaria para la correcta valoración de los méritos.

En el momento de la valoración sólo será objeto de la misma, los méritos alegados en la solicitud y que hubiesen sido acreditados documentalente.

Quinta.—Comisión de selección.

La Comisión de Selección será la encargada de llevar a cabo la selección del candidato y estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

Sexta.—Admisión de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes, comprobará que las mismas se ajustan a lo establecido en las presentes bases. A continuación publicará el primer día hábil posterior a dicha conclusión la lista provisional de personas admitidas con su baremación y excluidas con indicación de la causa, concediendo un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de su publicación para presentar alegaciones.

Séptima.—Proceso selectivo.

La selección se adecuará al siguiente proceso selectivo que constará de los elementos de valoración que a continuación se indican:

- Valoración del Curriculum. (Fase Eliminatoria).
- Entrevista personal: Para la celebración de la entrevista será necesario que haya un mínimo de tres (3) candidatos/as que se adecúen al perfil requerido en las bases de esta convocatoria y manifiesten su intención de participar en el proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo en las dependencias del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Octava.—Baremación de currículum.

Se valorará la formación y/o experiencia según las funciones propias del puesto a desempeñar:

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Formación académica: Estudios Superiores Universitarios requeridos: 0,5 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto.
- Servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo: Cada seis (6) meses 0.50 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de valoración de méritos es de 5 puntos. Será imprescindible obtener en esta fase un mínimo de 3 puntos para superarla.

Novena.—Entrevista personal.

Una vez publicada la lista de admitidos con su baremación y excluidos, se llevará a cabo la entrevista de los candidatos/as, siendo necesario para la celebración de la misma que haya un mínimo de tres (3) candidatos/as que se adecúen al perfil requerido en las bases de esta convocatoria y manifiesten su intención de participar en el proceso selectivo.

Esta fase de selección consistirá en una entrevista en la que se valorará: la aptitud, las competencias, actitudes y el grado de conocimiento teórico-práctico del/la aspirante en relación con el puesto a desempeñar.

La puntuación máxima a obtener por dicha entrevista será de 5 puntos. Será seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación obtenga, resultante de la suma de las dos fases mencionadas. Podrán establecerse reservas para el caso de que no se incorpore a la plaza la persona seleccionada. Asimismo, podrá declararse la plaza desierta.

Décima.—Acta del proceso de selección.

Finalizada la valoración, conforme al baremo establecido en la base octava y novena, la Comisión hará pública el Acta con la propuesta de el/la/los/as candidato/a/s que mayor puntuación haya/n obtenido y el/los puesto/s adjudicado/s, concediendo un plazo de tres días hábiles para interponer alegaciones ante la Comisión de selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

En Castilblanco de los Arroyos a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Segundo Benítez Fernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-TÉCNICO CONTABLE EN HACIENDA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

1.º Datos personales:

Apellidos _____ Nombre _____

Fecha de nacimiento _____ Sexo _____ DNI _____

Domicilio _____ N.º _____ Piso _____ Planta _____ Pta _____

C.P. _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

2.º Datos académicos:

Titulación _____

3.º Documentación que se adjunta:

Currículum Vitae.

Fotocopia del DNI.

Informe de vida laboral actualizado.

Fotocopia autocompulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

ANEXO II

Comisión de selección:

Presidente: Don Manuel García González.

Vocales:

Doña M.ª Mar Macías Sánchez.

Doña Salud María Navarro Palomo.

Don Francisco Javier Falcón Gallardo.

Doña Mercedes Ríos Fernández.

8W-59

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Francisco José Zamora Cano, en representación de Tvnet Fibra, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Red de Comunicaciones Electrónicas, con emplazamiento en este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días (20), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Corrales a 22 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

253W-12554-P

EL GARROBO

A los efectos de lo dispuesto en el art.169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2016, que ha sido aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 29 de diciembre de 2015; acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art.170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho art.170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

• A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

• B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo.

• C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En El Garrobo a 30 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

253W-65

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 1.339/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del texto del Reglamento Regulador de la Selección y Cese de Personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo de este Ayuntamiento, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2015, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, como disposición administrativa de carácter general que es, no cabe recurso en vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 28 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de este Reglamento articular y refundir las reglas y criterios que deberán regir para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y la gestión de la «bolsa de empleo», siendo de aplicación para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal, sin perjuicio de los principios y normativa básica reguladora que sea de aplicación.

2. No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en este Reglamento.

3. Este Reglamento no es de aplicación al personal eventual regulado en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de las particularidades y especificidades que para cada caso pudieran regularse en el Convenio Colectivo vigente en cada momento en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En caso de discrepancia entre ambos textos, prevalecerá lo dispuesto en el correspondiente convenio, debiendo adaptarse el presente Reglamento en consecuencia si así se requiriera.

Artículo 2.º *Normas generales.*

1. Este Reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa:

- a) Funcionarios interinos: Artículos 8 y 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2, 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 128.2 y 136.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos Locales, y demás disposiciones de aplicación.
- b) Personal laboral temporal: Artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

2. Para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

- a) Iniciación: A instancia del Servicio o área correspondiente, debiendo estar suscrita la petición por el respectivo Jefe de Servicio y/o delegación correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la urgencia de las plazas que se deben proveer así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.
- b) Instrucción: Se procederá a la tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe de la Intervención General en los supuestos de interinidades por sustitución transitoria de los titulares (licencias o bajas por maternidad, enfermedad, etc.), interinidades por ejecución de programas de carácter temporal, interinidades por exceso o acumulación de tareas, o en casos de contratación de laborales temporales (fuera de plantilla), sin perjuicio de cualquier otra función de fiscalización que esta tenga atribuida por la legislación vigente.
- c) Finalización: a la vista, en su caso, de los informes antes citados se emitirá informe propuesta por el técnico responsable en materia de personal que resolverá el órgano competente.

De emitirse informes desfavorables en la fase de instrucción, o se aprecie ausencia o insuficiencia en la determinación de las circunstancias que justifican el nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento, oficio informando del informe o reparo que imposibilita continuar el procedimiento.

3. En la aplicación y gestión de este Reglamento y de la bolsa de empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Artículo 3.º *Nombramiento de funcionarios interinos.*

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

2. La selección de los funcionarios interinos deberá realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme con lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Estado o normativa que la modifique o sustituya.

3. Los funcionarios interinos para ser nombrados, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera.

4. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto que éste no tenga Subgrupo. Percibirán las retribuciones a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público (complemento específico, de productividad y gratificaciones) y el correspondiente a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre para el complemento de destino o equivalente. Excepcionalmente podrán ocupar puestos de nivel superior cuando no exista posibilidad de su provisión por otros procedimientos.

Artículo 4.º Contratación temporal de personal laboral.

1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

2. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

3. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, este personal no podrá realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos que en la Ley de desarrollo del citado Estatuto se establezca.

4. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante), lo que deberá quedado debidamente justificado en el expediente que se instruya.
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios básicos, mínimos obligatorios, asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) La contratación de personal para la ejecución de obras por administración en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa reglamentaria concordante.
- d) Cualquier otra necesidad debidamente justificada que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

5. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla del Ayuntamiento.

6. Según se determine y quede justificado en cada supuesto, las modalidades contractuales que se suscriban podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial.

Artículo 5.º Bolsa de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

La «bolsa de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla» constituye el instrumento de ordenación que agrupa las listas de espera de cada categoría y que ordena a los interesados o interesadas para cubrir las necesidades descritas en los artículos 3.º y 4.º del presente Reglamento.

La «bolsa de empleo» queda integrada por las listas de espera según plaza/categoría según se determina en los puntos siguientes de este Reglamento y excepcionalmente por listas de espera para categorías y funciones no previstas en la plantilla municipal, para cuya gestión se seguirán idénticos criterios que los establecidos para las listas de espera previstas para cada plaza/categoría de la plantilla municipal.

1. Lista de espera derivada del último proceso selectivo de personal permanente.

El sistema general de selección de personal no permanente se efectuará a través de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal permanente para cada clase de plaza/puesto de trabajo y especialidad.

Estas listas se elaborarán en función de la puntuación obtenida en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para el acceso a plazas de funcionario de carrera o a puestos de trabajo de personal laboral permanente.

Se incluirán en cada una de las respectivas listas a todos aquellos interesados o interesadas que hubieran aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. El orden en la lista de espera se establecerá según el siguiente criterio:

- a) Sistema de selección mediante oposición: El orden lo establecerá el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios, a cuya puntuación total se sumará en su caso, la obtenida en el ejercicio que no se supera por el opositor.
- b) Sistema de Selección mediante concurso-oposición: el orden lo establecerá el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios, a cuya puntuación total se sumará en su caso, la obtenida en el ejercicio que no se supera por el opositor. Si se superan todos los ejercicios de la fase de oposición se aplicará la calificación total obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará para dirimirlo los criterios establecidos en las respectivas bases para la selección de funcionarios de carrera o de laboral permanente.

En los procesos selectivos convocados para interesado o interesadas libres y para promoción interna, la correspondiente lista de espera se ordenará situando, en primer término, a los interesado o interesadas del turno libre y seguidamente los del turno de promoción interna; éstos se ordenarán conforme a los criterios expuestos para los interesado o interesadas provenientes del turno libre.

Las listas de espera que provengan de procesos selectivos independientes de promoción interna sustituirán exclusivamente a la lista de espera correspondiente en la parte que afecte a los interesado o interesadas de promoción interna, continuando su validez la lista de espera en lo que afecte a interesado o interesadas del turno libre.

2. Constitución/ampliación de una lista de espera mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la «lista de espera» resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Artículo 6.º Selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia

1. Los sistemas de selección serán los de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar y/o la realización de pruebas.

2. Los requisitos de los interesados o interesadas serán los exigidos para participar en las pruebas de acceso como funcionario de carrera de la escala que se trate o la exigida para integrarse en un puesto de trabajo de la plantilla laboral.

3. En cada convocatoria específica, que se acuerde para la provisión de una plaza/puesto de trabajo, deberán formularse unas bases en las que deberá como mínimo determinarse:

- a) El objeto de la convocatoria (número y características de las plazas/puestos de trabajo/funciones).
- b) Requisitos específicos que deberán tener los interesados o interesadas.
- c) Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- d) Composición del Órgano de Selección.
- e) Sistema de selección.

4. La convocatoria con sus bases deberá publicarse íntegramente en el «Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla» y en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>). Así mismo, atendiendo a la naturaleza y dimensión de la convocatoria, podrá utilizarse cualquier otro medio de publicidad que se considere oportuno.

El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y características de las plazas.
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

Excepcionalmente y atendiendo a la naturaleza de las plazas o puestos de trabajo objeto de provisión, y de la duración prevista en la convocatoria, ésta podrá publicarse en medios de comunicación social, Bandos y Servicios Públicos de Empleo.

5. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía-Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañándose, en su caso, los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados cuando el sistema de selección sea el de valoración de méritos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión a trámite de la solicitud del interesado.

Atendiendo a la urgencia en la provisión de las plazas/puestos de trabajo el plazo de presentación de las instancias será la que se establezca en cada caso en las Bases específicas de la convocatoria, que salvo causa debidamente justificada, no será inferior a 10 días naturales.

6. El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a cinco.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo recurrirse a la constitución con personal propio de la Corporación o de cualquier otra administración pública. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Los miembros del tribunal deberán cumplir en todo caso con los requisitos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público y normativa reguladora concordante.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto y se regirán por los principios que rigen para el tribunal de selección.

Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor titulación, antigüedad como empleado público y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo, excluyéndose aquellas propias de la formación, seguimiento y terminación del expediente administrativo, que será responsabilidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento.

7. El sistema de selección se determinará en función de las características de la plaza objeto de cobertura.

Cuando el sistema elegido sea el de realización de pruebas, éstas podrán contener alguna de carácter práctico, pudiéndose además valorar todos o alguno de los criterios de la valoración de méritos si el órgano de selección lo considerase.

8. En el supuesto en que el sistema elegido tenga en cuenta la valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a desempeñar, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, teniendo en cuenta todos o parte de dichos criterios según las características del puesto requerido:

Toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada.

1. Experiencia laboral. La puntuación máxima por este concepto se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública, en otras Entidades de derecho Público o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria:

Por cada 30 días de prestación de servicios debidamente justificadas 0.10 puntos. El cómputo de las fracciones de tiempo se llevará a cabo proporcionalmente.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

Para la valoración de la solicitud por este concepto la experiencia laboral deberá ser en puestos directamente relacionados con el ofertado/s en la convocatoria según el caso. Sólo se computará la experiencia profesional acreditada en la categoría profesional o en la clasificación del puesto igual o superior a la del puesto que se opta.

2. Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria La puntuación máxima por este concepto se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas 0,01 Puntos. Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera. A modo de ejemplo, un curso de hasta 20 horas, le corresponderá 0,02 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Artículo 7.º *Gestión de las listas de espera.*

El Servicio de Personal confeccionará y administrará una lista de espera para cada una de las plazas/puestos de trabajo establecidos en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla procedente de alguna de las tres vías citadas en el artículo 5º con independencia de la naturaleza del funcionario interino o de la contratación laboral temporal que vaya a utilizarse.

Cada una de las listas de espera, tendrá un periodo de vigencia desde la finalización del proceso selectivo de personal permanente de la que deriva o de la convocatoria de libre concurrencia que se efectúe, hasta que finalice un nuevo proceso selectivo de personal permanente en la misma clase de plaza/puesto de trabajo, siendo la fecha de referencia la del nombramiento por la Alcaldía- Presidencia de los nuevos funcionarios. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de tres años.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado o interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado o interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción y omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Los nombrados funcionarios interinos o los que hayan suscrito un contrato laboral temporal para el desempeño de determinadas funciones temporales propias de una plaza/categoría, tendrán derecho a ser llamados para cualquier otra oferta que surja si se encuentran incluidos en la correspondiente lista de espera siempre que ésta sea de otra plaza/categoría distinta a la que han sido nombrados o contratados.

Artículo 8.º *Revocación de nombramiento interino y duración del contrato laboral*

1. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

- a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.
- b) Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

- c) Cuando finalice el programa de carácter temporal.
- d) Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el interesado o interesada seleccionada, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso la duración o las condiciones de trabajo podrán suponer la conversión del contrato temporal suscrito en indefinido. Todos los servicios y delegaciones municipales, en el ámbito de sus competencias, velarán por el estricto cumplimiento de estos límites y cualquiera otros establecidos en la normativa vigente.

3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. En los supuestos de personal que cubra plazas/puestos de trabajo de la plantilla de del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuando se produzca alguna de las causas expresadas en el punto 1 de esta instrucción 8.ª, deberán ser cesados aquellos empleados interinos o contratados que ocupen las plazas/puestos de trabajo que se les asignó en su nombramiento o contratación. En los supuestos de personal que desempeñen puestos de trabajo no previstos en la plantilla, se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

5. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

Disposiciones adicionales.

1. Todo lo regulado en el presente Reglamento se lleva a cabo sin perjuicio de la potestad de esta Administración de recurrir a la contratación externa conforme a las fórmulas y procedimientos de la normativa reguladora de la contratación pública.

2. En la medida que las restricciones derivadas de la Ley General Presupuestaria y normativa relacionada lo permita, por la Corporación Municipal con el auxilio de los Servicios Municipales competentes, se llevará a cabo un estudio de las necesidades de personal de estructura, si las hubiere, a los efectos de los estudios de viabilidad jurídico-económica y previsión para la convocatoria, en su caso, a través de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Disposiciones transitorias.

1. En caso de que inexistencia de listas de aspirantes derivadas de procesos selectivos para personal permanente, funcionario o laboral, si una vez que entre en vigor el presente hubiera necesidad de disponer de personal no permanente de acuerdo a las disposiciones recogidas en este texto, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en este Reglamento.

La gestión de esta bolsa creada al efecto se regirá por las disposiciones aquí recogidas.

2. En caso de inexistencia de candidatos aptos en las listas de espera vigentes según informe del Servicio de Personal y previo informe motivado del responsable del Área o Delegación, sobre la urgencia de la necesidad de personal temporal al objeto de cumplir con la prestación del servicio, se podrá acudir al Procedimiento de Oferta Genérica a los servicios público de empleo (SAE). Dicho procedimiento deberá cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Del citado procedimiento se levantará acta que deje la debida constancia.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

36W-64

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 1256/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del vigente Reglamento de Funcionamiento del Centro de Ocio Alternativo Juvenil “El Encuentro, of the new young people”, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2015, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 28 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO ALTERNATIVO JUVENIL “EL ENCUENTRO” OF THE NEW YOUNG PEOPLE

Artículo 1º.—*Objetivos y fines.*

El Centro de Ocio Alternativo Juvenil “El Encuentro” of the new young people, de La Puebla de Cazalla es un equipamiento comunitario de titularidad municipal situado en el edificio conocido como “Caseta Cuchilleja”, en el Paseo Francisco Bohórquez, cuya

finalidad es crear un espacio de encuentro para los y las jóvenes donde se sientan identificados, ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre que favorezcan la vida sana de los mismos, durante los fines de semana. De esta manera pretendemos influir en la creación de una cultura recreativa alternativa, frente a un modelo de ocio dominante y rutinario. Con todo ello, pretendemos dar respuesta y así poder cubrir las necesidades y demandas de ocio del amplio colectivo adolescente y juvenil, quienes cuentan con pocas alternativas a su alcance durante los fines de semana.

Artículo 2º.—*Principios de no discriminación.*

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas jóvenes, de entre 10 a 18 años, sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

Artículo 3º.—*Acceso.*

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento. Así mismo los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro. Los jóvenes de 18 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

Quedará a decisión del Área de Juventud del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la edición de tarjetas identificativas para los menores autorizados y jóvenes hasta los 18 años (edad estipulada como máxima para el acceso al centro).

Artículo 4º.—*Horarios.*

El Centro de Ocio Juvenil permanecerá abierto en los siguientes periodos de tiempo, durante los fines de semana:

- Viernes: de 18:00 a 23:00.
- Sábados: de 18:00 a 24:00.
- Domingos: de 16:00 a 21:00.

En periodo estival, esto es del 22 de junio al 22 de septiembre el horario durante los fines de semana, será el siguiente:

- Viernes: de 19:00 a 24:00.
- Sábados: de 19:00 a 24:00.
- Domingos: de 19:00 a 24:00.

Artículo 5º.—*Usuarios.*

Los usuarios a los que va dirigido el servicio serán, preferentemente, adolescentes y jóvenes de 10 a 18 años, sin menoscabo de que tengan acceso permitido personas que superen dicha edad teniendo en cuenta la edad máxima establecida desde las diferentes instituciones públicas, como el Instituto Andaluz de la Juventud y/o el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, con competencia en materia de promoción de juventud u otras relacionadas.

Artículo 6º.—*Servicios y actividades.*

El centro podrá ofrecer servicios y actividades:

- Zona Chill Out.
- Zona de Expresión y Creatividad.
- Zona Music.
- Zona común.
- Actividades Socioculturales: talleres, conciertos, actividades lúdicas, fiestas temáticas.
- Zona de bar: Donde habrán instaladas máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas y snack.

Artículo 7º.—*Derechos.*

Los usuarios tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.
- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.
- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Ser tratado de forma respetuosa tanto por parte de los responsables de las actividades como del resto de participantes del Centro de Ocio Alternativo Juvenil.

- A la atención de sus demandas y quejas.

Artículo 8º.—*Deberes.*

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y resto de participantes del Centro.
- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.
- No fumar dentro del recinto.
- No entrar a las instalaciones con animales.
- No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.
- Abonar las tasas que se establezcan para las diferentes actividades programadas, si las hubiera.
- Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.

- Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento de las actividades del centro.
- Respetar los horarios del centro.
- Poner en conocimiento del responsable del Ayto. las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el Centro.
- Perderán su condición de socio por renuncia voluntaria o por cumplimiento de 19 años.
- Cuidar de sus objetos personales ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida.
- Los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro.
- Los jóvenes de 18 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

Artículo 9º.—*Infracciones.*

1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La realización de actividades en las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro de Ocio.
- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro de Ocio Juvenil.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación o pertenencia de otro usuario.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad..., y la suplantación de identidad.
- La agresión física a otros usuarios y monitor o persona responsable del recinto.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones, perjudicando el funcionamiento del servicio.
- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción grave.
- La acumulación de 3 ó más infracciones leves en el plazo de 1 año, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- El insulto grave a otros usuarios, monitor o persona responsable del recinto.
- Causar daños graves a las instalaciones voluntariamente.
- La agresión física a otros usuarios, monitor o persona responsable del recinto.

4. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.
- El trato incorrecto a otros usuarios, monitor o persona responsable del recinto.
- Causar daños leves a las instalaciones, material o mobiliario.

5. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión inmediata del recinto en cuanto y tanto no se resuelva la sanción a que diere lugar, pudiendo descontar esos días de la resolución final de la sanción.

Artículo 10º.—*Sanciones.*

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta 2 años.

b) Infracciones graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta un año.

c) Infracciones leves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta un mes.

3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las circunstancias ocasionadas, según el artículo 131.3, de la Ley 30/92.

4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

6. Si por la conducta o actitud de un usuario del centro, hubiera indicios de haber consumido alcohol u otras sustancias estupefacientes, por parte del responsable del centro podrá procederse a la expulsión inmediata, sin que se considere infracción, salvo que concurran a su vez alguna de las circunstancias tipificadas en los artículos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Puebla de Cazalla a 28 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

253W-63

EL RONQUILLO

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Ronquillo a 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

253W-12208

EL RONQUILLO

Corrección de errores

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227, de fecha 30 de septiembre de 2015, en relación a la aprobación provisional de la Innovación con carácter de modificación número 2 del PGOU de El Ronquillo, se hace constar que la fecha de dicha aprobación se corresponde a la sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2015, y no a la reflejada en dicho anuncio por error de fecha 30 de junio del mismo año.

En El Ronquillo a 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

253W-12211

EL RONQUILLO

Corrección de errores

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error material en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 227, de fecha 30 de septiembre de 2015, en relación a la aprobación provisional de la Innovación con carácter de modificación número 5 del PGOU de El Ronquillo, se hace constar que la fecha de dicha aprobación se corresponde a la sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2015 y no a la reflejada en dicho anuncio por error de fecha 30 de junio del mismo año.

En El Ronquillo a 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

253W-12210

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es